



ORDENANZAS

Agua de Oro, 16 de febrero de 2023

ORDENANZA N° 1006

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ORDENANZA TRIBUTARIA ESPECIAL
BENEFICIOS A VETERANOS DE GUERRA

Art. 1º - OTÓRGANSE los siguientes beneficios impositivos y tributarios a los excombatientes de las Islas Malvinas que figuran inscriptos en el Registro de Veteranos de Guerra, en los términos de la Ordenanza N° 965 del 26 de marzo de 2021:

1. Eximición de la Contribución que Incide sobre los Automotores (Título XII – Ordenanza Tributaria Anual 2023, N° 1001 del 22 de diciembre de 2022), con los siguientes requisitos:
 - a) la eximición es exclusiva para vehículos automotores y motocicletas de uso particular; no corresponde a vehículos de gran porte, colectivos, camiones y afines, o vehículos de servicios o turismo de cualquier tipo;
 - b) el beneficiario debe ser el titular registral ante la Dirección Nacional de Registro de la Propiedad Automotor (DNRPA) del vehículo a eximir;
 - c) el beneficiario deberá presentar Libre Deuda de esta contribución por los períodos anteriores no eximidos;
 - d) la eximición será solamente por hasta un (1) vehículo por beneficiario;
 - e) el beneficio debe renovarse anualmente; y
 - f) la eximición caduca con la extinción de la condición del inciso b) anterior.
2. Eximición del Derecho de Oficina por Licencia de Conducir (Título XIII, Art. 68, Apartado 6 – Ordenanza Tributaria Anual 2023, N° 1001 del 22 de diciembre de 2022), con la siguiente condición:
 - a) corresponde al solicitante cumplir, sin excepción, con las formalidades de otorgamiento dispuestas por la Ley Provincial de Tránsito 8560, sus modificatorias y complementarias, y por las leyes nacionales que regulan este derecho, cuando correspondan: apto psicofísico, examen teórico-práctico, etc.

Art. 2º - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. A efectos de los beneficios citados en el artículo 1º anterior, dispónese lo siguiente:

- a) la eximición sobre la Contribución sobre los Automotores corresponde al Ejercicio Fiscal 2023 y posteriores: no es retroactiva al período 2022 y anteriores.
- b) la norma citada en los apartados 1 y 2 del artículo anterior tiene vigencia para el Ejercicio Fiscal 2023; los beneficios se aplicarán (cuando correspondan) respecto a las ordenanzas tributarias anuales que se encuentren en vigencia.

Art. 3º - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Juan P. Moyano, Presidente HCD – Estefanía M. Artico, Secretaria HCD

Agua de Oro, 16 de febrero de 2023

ORDENANZA N° 1007

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

EXIMICION DE LA CONTRIBUCIÓN SOBRE LOS INMUEBLES
A PERSONAS O FAMILIAS CON INTEGRANTES CON DISCAPACIDAD

Art. 1º - MODIFÍCASE la Ordenanza Impositiva Municipal N° 734 del 18 de diciembre de 2008, incorporando la eximición subjetiva de la Contribución que Incide Sobre los Inmuebles para familias cuyo titular o algún integrante tenga discapacidad acreditada y cumplan los requisitos formales, conforme al siguiente agregado:

Libro Segundo – Parte Especial

Título I – Contribución que Incide sobre los Inmuebles

Art. 125 – Inciso l)

- a) las personas con discapacidad, respecto al inmueble cuya vivienda habitan, con los siguientes requisitos:
 1. vivienda con carácter permanente, acreditada con certificado de domicilio;
 2. presentar certificado de discapacidad según las disposiciones de la Ley 22431;
 3. el inmueble debe ser la única propiedad del beneficiario o del responsable legal de la persona beneficiaria;
 4. en casos de vivienda alquilada o en comodato, la eximición se otorgará anualmente y mientras conste contrato donde expresamente el solicitante sea el responsable de la contribución municipal y no esté incluida en el monto del alquiler; deberá presentar copia certificada;
 5. presentar Certificado de Libre Deuda por los períodos anteriores al de la solicitud de eximición;
 6. la eximición debe renovarse anualmente, y caduca desde el momento de la extinción de los requisitos mencionados en los puntos 1 al 4 anteriores
 7. el Organismo Fiscal realizará un estudio socio-económico del beneficiario para determinar la conformidad de la eximición.

Art. 2º - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Juan P. Moyano, Presidente HCD – Estefanía M. Artico, Secretaria HCD

DECRETOS

Agua de Oro, 24 de febrero de 2023

DECRETO N° 12/2023

VISTO:

El acuerdo salarial acordado con el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de Río Ceballos y Zona para el Primer Semestre del 2023, y que fue aprobado por la Ordenanza N° 1003 del 19 de enero de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que en la pauta salarial para el Primer Semestre del año se estipuló un incremento inicial en enero de 2023 con una suma fija, y para los meses subsiguientes se estableció aplicar para el mes que se liquida un aumento con el mismo porcentaje de inflación mensual (Índice de Precios al Consumidor – IPC) medida por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) del mes inmediato anterior, procedimiento que se aplicará hasta junio de 2023 incluido;

Que por esta disposición, y oficializado el IPC de enero/2023 en un seis por ciento (6%) mensual, deben liquidarse los haberes del mes de febrero con igual porcentaje de incremento salarial, cumplimentando así con lo acordado;

Que corresponde por lo tanto adecuar con esta mejora la Escala de Remuneraciones del Personal de la Administración Pública Municipal vigente desde el 1 de febrero de 2023, disponiendo en consecuencia el dictado del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

Art. 1° - ESTABLECER un aumento salarial del SEIS POR CIENTO (6%) a los haberes básicos del Personal Municipal a partir del 1 de febrero de 2023, conforme al acuerdo salarial suscrito con el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de Río Ceballos y Zona, aprobado por la Ordenanza N° 1003 del 19 de enero de 2023.

Art. 2° - NOTIFICAR a Liquidación de Haberes para la adecuación salarial correspondiente.

Art. 3° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Orlando O. Belli, Intendente Municipal - Rolando A. Castro, Secretario de Gobierno

Agua de Oro, 27 de febrero de 2023

DECRETO N° 13/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 1006, dada el 16 de febrero de 2023 en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante;

Y CONSIDERANDO:

Que esta ordenanza exime a los ciudadanos inscriptos en el Registro de Veteranos de Guerra dispuesto por Ordenanza N° 965 del 26 de marzo de 2021, del pago de la Contribución sobre los Automotores y del derecho por Licencia de Conducir, de acuerdo a la propuesta y a los requisitos que este Ejecutivo planteó en el proyecto de ordenanza respectivo;

Que corresponde por lo tanto la promulgación de la ordenanza referida a fin de su vigencia y aplicación, conforme a los preceptos de la Ley Orgánica Municipal 8102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

Art. 1° - PROMULGAR la Ordenanza N° 1006 del 16 de febrero de 2023, que exime a los ciudadanos inscriptos en el Registro de Veteranos de Guerra según la Ordenanza N° 965 del 26 de marzo de 2021, del pago de la Contribución que Incide sobre los Automotores y del pago del derecho por obtención de la Licencia de Conducir.

Art. 2° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Orlando O. Belli, Intendente Municipal - Rolando A. Castro, Secretario de Gobierno

Agua de Oro, 27 de febrero de 2023

DECRETO N° 14/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 1007, sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante el 16 de febrero pasado;

Y CONSIDERANDO:

Que esta ordenanza modifica la Ordenanza Impositiva Municipal, agregando una eximición subjetiva de la Contribución sobre los Inmuebles para familias en condición desfavorable por tener un integrante o más con discapacidad acreditada oficialmente, y que cumplan con ciertos requisitos, de conformidad a las consideraciones elevadas al Legislativo;

Que es procedente entonces promulgar la normativa sancionada, dadas las facultades de este Ejecutivo contenidas en la Ley Orgánica Municipal 8102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

Art. 1° - PROMULGAR la Ordenanza N° 1007 del 16 de febrero de 2023, que modifica la Ordenanza Impositiva Municipal N° 734 del 18 de diciembre de 2008, eximiendo de manera subjetiva la Contribución que Incide sobre los Inmuebles a las familias que, cumpliendo formalmente ciertos requisitos, tengan entre sus integrantes alguna persona en condición de capacidades diferentes.

Art. 2° - NOTIFICAR la ordenanza referida anteriormente al Catastro Municipal, a sus efectos.

Art. 3° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Orlando O. Belli, Intendente Municipal - Rolando A. Castro, Secretario de Gobierno

RESOLUCIONES SUBSECRETARÍA GENERAL

Agua de Oro, 1 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN SUBSECRETARÍA GENERAL N° 1/2023

VISTO:

La solicitud de la Iglesia Nuestra Señora de Lourdes y San Vicente Ferrer de nuestra localidad, para que se realicen reformas y mejoramientos varios en la Gruta Nuestra Señora de Lourdes;

Y CONSIDERANDO:

Que esta gruta es un lugar de liturgia religiosa para los fieles de la Iglesia y demás vecinos, y además un espacio de tradiciones culturales y populares de los creyentes, que está a cargo de la institución solicitante, y necesita intervenciones edilicias, mejoras y trabajos varios, por lo que es oportuno destinar importantes recursos propios en defensa del patrimonio histórico de nuestro Pueblo;

Que por lo tanto deberá reforzarse la partida correspondiente a la ayuda destinada a las instituciones públicas y privadas, incluida en el Cálculo de Gastos de la Ordenanza de Presupuesto 2023 (N° 1000 del 22 de diciembre de 2022), una prerrogativa de este Ejecutivo;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO GENERAL DE AGUA DE ORO
RESUELVE:

Art. 1° - RECTIFICAR la siguiente partida del Presupuesto de Gastos 2023:

PARTIDAS A AUMENTAR				Crédito Vigente	Rectificación	Crédito Rectificado	
1.	4.	02.	06.	Ayudas y subsidios ent. púb. y priv.	\$ 800.000	\$ 1.000.000	\$ 1.800.000
TOTAL A AUMENTAR.....						\$ 1.000.000	
PARTIDAS A DISMINUIR				Crédito Vigente	Rectificación	Crédito Rectificado	
1.	4.	02.	17.	Crédito adic. refuerzo de partidas	\$ 2.300.000	\$ 1.000.000	\$ 1.300.000
TOTAL A DISMINUIR.....						\$ 1.000.000	

Art. 2° - ESTA Rectificación es la N° 1 del Presupuesto General Ejercicio 2023, y no altera su importe total, establecido en Pesos Seiscientos Ochenta y Cinco Millones Setecientos Sesenta Mil (\$ 685.760.000).

Art. 3° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Orlando O. Belli, Intendente Municipal - Miguel A. Bettello, Subsecretario General

MUNICIPALIDAD DE AGUA DE ORO